

28398

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,616	110,892
1 dólar canadiense .....	84,632	84,844
1 franco francés .....	20,067	20,118
1 libra esterlina .....	202,338	202,844
1 libra irlandesa .....	180,359	180,810
1 franco suizo .....	83,496	83,705
100 francos belgas .....	324,643	325,455
1 marco alemán .....	67,846	68,015
100 liras italianas .....	9,230	9,253
1 florin holandés .....	60,274	60,425
1 corona sueca .....	18,649	18,696
1 corona danesa .....	17,617	17,661
1 corona noruega .....	17,343	17,387
1 marco finlandés .....	27,441	27,510
100 chelines austriacos .....	964,138	966,551
100 escudos portugueses .....	83,170	83,378
100 yens japoneses .....	87,305	87,524
1 dólar australiano .....	79,201	79,399
100 dracmas griegas .....	85,715	85,930
1 ECU .....	140,028	140,379

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**28399** REAL DECRETO 1591/1987, de 16 de octubre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de dos solares de 936 metros cuadrados y 343 metros cuadrados de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), con destino a la construcción e instalación de un Hogar del Pensionista.

El Pleno del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1986, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de Servicios Sociales, dos solares situados entre las calles Francesillas, plaza Arco de Pajarito y calle General Catalán, de la citada localidad de Aranda de Duero, con destino a la construcción e instalación de un Hogar del Pensionista.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de los solares ofertados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 7 de septiembre de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, así como con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, la aceptación de la cesión deberá ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) la cesión gratuita de dos solares, cuya descripción es la siguiente:

- Finca urbana, solar, en lo que fue escuelas de Cascajar, sita en la calle General Catalán. Tiene una superficie de 936 metros

cuadrados. Se halla inscrita al tomo 152, libro 16, folio 176, número 384, inscripción tercera.

- Finca urbana, solar, en lo que fue edificio antiguo Casa Cuartel de la Guardia Civil, sito en la calle del General Catalán, número 29. Tiene una superficie de 343 metros cuadrados. Fue adquirida por el Ayuntamiento en escritura pública de 1 de febrero de 1976.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedarán adscritos los solares, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Hogar del Pensionista.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Burgos para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**28400** REAL DECRETO 1592/1987, de 16 de octubre, por el que se acuerda la aceptación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de una parcela de terreno de 67.002 metros cuadrados, sita en la finca denominada «El Alicate», de Marbella (Málaga), propiedad de la Sociedad «Hoteles Españoles, Financiación Construcciones, Sociedad Anónima» (HEFCOSA), de dicha localidad, y la cesión en uso, en favor de la Junta de Andalucía, de la citada parcela, con destino a la construcción de un hospital comarcal.

Ante las necesidades sanitarias de la zona de Marbella (Málaga) y a la vista del Convenio Urbanístico previsto entre el Ayuntamiento de dicha localidad y la Entidad HEFCOSA, propietaria de la finca «El Alicate», para la ordenación urbana de la mencionada finca, con fecha 12 de julio de 1985, don Falah Sh. Behbehani, en representación de la Entidad HEFCOSA y ante el Ayuntamiento de Marbella, se compromete a ceder a la Junta de Andalucía (o a la Tesorería General de la Seguridad Social) una parcela de terreno de 67.002 metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «El Alicate», libre de cargas y gravámenes, con destino a la construcción de un hospital.

Asimismo, en escritura de segregación del terreno objeto de cesión, otorgada en 2 de agosto de 1985 por don Hussein Hashem Behbehani, como Administrador único de la Sociedad Mercantil «Hoteles Españoles, Financiación Construcciones, Sociedad Anónima» (HEFCOSA), se hace constar la cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela de terreno que se segrega, en cumplimiento del compromiso adquirido ante el Ayuntamiento de Marbella en 12 de julio de 1985. Esta escritura se inscribirá en el correspondiente Registro de la Propiedad en el momento de la formalización en documento público de la cesión gratuita ofertada.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del solar ofertado y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos de formalización del correspondiente documento público de cesión, informa favorablemente la propuesta de cesión de los terrenos y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de los mismos.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 7 de septiembre de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional vigésima segunda 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso de la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984,